

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**16494** *Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., para la realización de los trabajos relacionados con los exámenes técnicos de identificación varietal de diversas especies necesarios para el registro de variedades vegetales.*

La Directora General de Producciones y Mercados Agrarios y la Directora del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., han suscrito un Acuerdo de Encomienda de gestión para la realización de los trabajos relacionados con los exámenes técnicos de identificación varietal de diversas especies necesarios para el registro de variedades vegetales.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación del referido Acuerdo de Encomienda de gestión, como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 2020.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Antonio J. Hidalgo López.

#### ANEJO

**Acuerdo de Encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria O.A. (INIA) para la realización de los trabajos relacionados con los exámenes técnicos de identificación varietal de diversas especies necesarios para el registro de variedades vegetales**

En Madrid, 10 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Esperanza Orellana Moraleda, Directora General de Producciones y Mercados Agrarios, en virtud del Real Decreto 759/2018, de 29 de junio y actuando en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), conforme a las atribuciones que le confiere el apartado 1 del artículo segundo del capítulo II de la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra parte, doña Esther Esteban Rodrigo, en calidad de Directora del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria O.A. en virtud de Resolución del Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades de 1 de octubre de 2018 por delegación del Ministro, competente para la suscripción de este Acuerdo de Encomienda de gestión (en adelante, Acuerdo) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.d) del Estatuto del organismo, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, y a tal efecto,

## EXPONEN

Primero.

Que el Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece, en su artículo 3, punto 1, apartado j), que corresponde a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, desarrollar las competencias del Departamento en materia de control de la producción, importación, exportación, certificación y comercialización de semillas y plantas de vivero, y de material de reproducción y multiplicación de las especies agrícolas y forestales; la protección de las obtenciones vegetales, y la inscripción de variedades a través de los registros de variedades protegidas y de variedades comerciales, así como en lo relativo a la realización de los ensayos necesarios para el registro de variedades, y la custodia y mantenimiento de las colecciones de referencia de material vegetal necesario para estos registros y el control de la producción. La Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y la Oficina Española de Variedades Vegetales, integrada en dicha Subdirección General, llevan a cabo la ejecución de tales competencias.

Segundo.

Que de conformidad con la Ley 3/2000, de 7 de enero, de Régimen Jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales y la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y recursos fitogenéticos, se establece que previo a la concesión del título de obtención vegetal y su inscripción en el Registro de Variedades Comerciales, en adelante RVC, toda variedad será sometida a un examen técnico. En este sentido, el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general del registro de variedades comerciales y se modifica el Reglamento general técnico de control y certificación de semillas y plantas de vivero dispone, en su artículo 33, que la realización de los ensayos de identificación corresponderá a la Oficina Española de Variedades Vegetales que los llevará a cabo directamente o mediante acuerdos con las comunidades autónomas por los Centros de examen a que hace referencia el artículo 37.1 –designados por la Oficina Española de Variedades Vegetales como encargados de la realización de los ensayos de identificación–, o por otros entes públicos o privados que realicen tareas similares.

Tercero.

Que la OEVV es «Oficina de Examen» en lo relativo a la protección comunitaria de obtenciones vegetales para diversas especies vegetales, conforme al artículo 55 del Reglamento (CE) 2100/94, del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales y el artículo 33 de la Ley 3/2000. Por tanto, la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (en adelante OCVV), puede encargar a la OEVV la realización de exámenes técnicos para las variedades que han solicitado protección comunitaria.

Cuarto.

Que el Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de protección de obtenciones vegetales prevé, en su artículo 56, relativo a los Ensayos de variedades modificadas genéticamente que los ensayos de identificación, que se realizarán bajo la responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, serán efectuados bien directamente por éste, bien mediante acuerdos con las comunidades autónomas o con otros entes públicos o privados que desarrollen tareas similares, siempre que se puedan cumplir las condiciones establecidas por el órgano competente en la autorización de liberación voluntaria o de comercialización del organismo modificado genéticamente, así como las medidas complementarias medioambientales dictadas por él.

Quinto.

Que para tramitar los procedimientos de inscripción en los registros de variedades es preciso realizar un examen técnico de comparación con otras variedades recogidas en una colección de referencia, de acuerdo con el protocolo técnico de la OEVV para cada especie, teniendo en cuenta las especificaciones de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (en adelante UPOV) y la OCVV.

Sexto.

Que el artículo 63 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social reafirma la competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia de reconocimiento y registro de variedades comerciales y protegidas de semillas y plantas de vivero, y habilita expresamente al INIA para ser la institución u organismo que, conforme al artículo 40 de la Ley 3/2000 y al artículo 19.2 de la Ley 30/2006, ejecute para el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las funciones necesarias para el reconocimiento e inscripción de las especies vegetales protegidas y comerciales.

Séptimo.

Que el INIA es un organismo público de investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, adscrito a la Secretaría General de Investigación, mediante Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, que tiene por objeto la programación, coordinación, asignación de recursos, seguimiento y evaluación de actividades de investigación científica y técnica, así como la ejecución de las funciones de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo las de transferencia tecnológica en materia agraria y alimentaria, según establece el artículo 1 punto 4, del RD 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

Octavo.

Que el artículo 16 apartado i) de su Estatuto, establece que el INIA tiene entre sus funciones «en el ámbito de las competencias que corresponden al Estado, desarrollar, en su caso, las actividades de investigación y experimentación necesarias para el reconocimiento e inscripción en los correspondientes registros de las variedades comerciales y protegidas de semillas y plantas de vivero, y elevar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las correspondientes propuestas, estudios e informes». En concordancia con ello y con el artículo 3 punto 2 apartado i) de su Estatuto, se le asigna al INIA, como misión estatutaria, la realización de ensayos de variedades o estudios técnicos sobre semillas y plantas de vivero.

Noveno.

Que el INIA tiene atribuido por el MAPA el examen técnico de variedades de cereales, hortícolas, oleaginosas, textiles, maíz, sorgo, industriales, leguminosas y forrajeras en virtud del Real Decreto 170/2011 de 11 de febrero, en cuyo anexo XIV se establecen los Organismos encargados de llevar a cabo los ensayos de identificación y para la recepción del material; así como de la Lista de especies para la que está acreditada la OEVV y los centros de examen a los que la OCVV autoriza con especies asignadas por centro.

Décimo.

Que el INIA dispone de colecciones de referencia, cuya custodia corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, imprescindibles para la evaluación de nuevas variedades a inscribir de las citadas especies, y de centros de examen situados en la ubicación agroclimática adecuada. Los preceptivos exámenes técnicos, objeto de este Acuerdo se realizarán en los campos e instalaciones del INIA, en los centros de examen de Madrid, Valencia y Sevilla de forma preferente. El INIA cuenta con personal especializado en las tareas encomendadas para las especies indicadas. Además, estos centros forman parte de la acreditación de la OCVV otorgada a la OEVV, como organismos técnicos cualificados para las citadas especies.

Undécimo.

Que la partida presupuestaria 21.05.412C.640.08, resulta de aplicación a las actividades descritas en este Acuerdo, tal y como se refleja en la «ficha de descripción de líneas de acción y propuesta de programa» P202, página 4, objetivo 1.4.1. Registros de variedades vegetales, afirmando que el principal objetivo es la autorización o denegación de la inscripción de una variedad en el Registro de Variedades Comerciales y/o en el Registro de Variedades Protegidas.

Duodécimo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se pueden encomendar actividades de carácter material o técnico a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades y en este caso, así se especifica en los apartados anteriores.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad y con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este Acuerdo de Encomienda de gestión es la realización, por parte del INIA, de los exámenes técnicos de identificación varietal de las variedades que se relacionan en el anexo 2, de acuerdo con los protocolos aprobados por la OCVV, en su defecto por las recomendaciones de la UPOV, y en ausencia de éstas por el protocolo de la OEVV.

Los exámenes objeto del Acuerdo se realizarán en los campos e instalaciones del INIA. Estos trabajos no implicarán, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del MAPA dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarios para la actividad objeto del Acuerdo.

El INIA realizará los trabajos técnicos citados, según el Plan de Trabajo que se recoge en el anexo 1 del presente Acuerdo.

Segunda. *Actuaciones del INIA.*

El INIA se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

– Realizar todos los trabajos de campo y las determinaciones analíticas y de laboratorio, así como el mantenimiento de las colecciones de referencia y variedades en ensayo.

– Elaborar los informes que resulten precisos, durante el período de duración del Acuerdo, con los datos, resultados y conclusiones finales de los ensayos y análisis

realizados, que serán remitidos a la OEVV, en el plazo más breve posible tras su finalización, y siempre dentro de los plazos establecidos en el anexo 1. Asimismo, elaborar un informe del ejercicio, con el resumen de los datos, resultados y conclusiones de los ensayos y análisis realizados ese ejercicio, y remitirlos a la OEVV, un mes antes del fin del ejercicio presupuestario.

– Comisionar a los examinadores de las especies objeto de estudio para que participen, con la OEVV, cuando ésta lo solicite, en aquellos foros nacionales, comunitarios o internacionales que se consideren necesarios, en los que puedan debatirse determinados aspectos relacionados con la ejecución de los exámenes técnicos.

– Permitir que los examinadores de las especies objeto de estudio participen en actividades de formación y supervisión de otros examinadores de otros centros de examen encomendados por el MAPA para otras especies.

– Asegurar la confidencialidad de las informaciones proporcionadas por la OEVV, así como de la información y resultados que resulten de los trabajos realizados en aplicación de este Acuerdo y serán de uso exclusivo del MAPA. El INIA solamente podrá difundir la información y resultados que resulten de los trabajos realizados con autorización previa y expresa de la OEVV.

– Asegurar la custodia y la confidencialidad del material vegetal, proporcionado en virtud del presente Acuerdo, limitando su uso a la realización del examen técnico, en las condiciones especificadas en el anexo 1. El material de las colecciones de referencia, una vez descrito e inscrito en los registros de variedades comerciales y/o protegidas, así como el material recibido para la realización de ensayos para la OCVV se constituye como muestra oficial del material registrado, integrante de la colección de referencia y de los registros de variedades a cuyos fines sirve, y por tanto estará disponible en todo momento para el MAPA para el ejercicio de sus competencias, incluidas las de vigilancia y control.

– Todas las determinaciones, bases de datos generadas en el proceso de evaluación de las variedades, cuadernos de campo, plantillas, así como todos aquellos elementos que hayan de servir para la formación de la voluntad decisoria que ha de poner fin a los procedimientos de inscripción de variedades, forman parte inseparable de los expedientes de registro a cuyos fines sirve y deben estar disponibles para su incorporación a los mismos. En cualquier caso, la cesión, utilización, acceso o cualquier otro acto no contemplado en el presente acuerdo en relación con estos elementos integrantes de los registros de variedades, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la OEVV.

– Asegurar que la utilización y cesión de cualquier material vegetal relacionado con las actividades objeto del presente Acuerdo será tratado de acuerdo con la normativa de la OEVV y de la OCVV sobre estatus del material vegetal empleado para el examen DHE y de la legislación nacional e internacional vigente en materia de propiedad de las obtenciones vegetales. En cualquier caso, la cesión o cualquier tipo de utilización de este material en actividades no contempladas en este acuerdo, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la OEVV.

– Poner a disposición del personal de la OEVV que esta determine el acceso a las aplicaciones mediante las que se gestiona las colecciones de referencia, las bases de datos y cualquier otro elemento integrante de los registros de variedades.

– Someterse a las auditorías de la OCVV y de la OEVV de acuerdo con la norma y sistema de gestión de la calidad de ambas instituciones y garantizar el cumplimiento de los aspectos que éstos contemplan.

– Asegurar que el personal que participe directamente en la realización del examen técnico de DHE no se encuentre involucrado en programas de obtención de variedades de las especies incluidas en el ámbito del presente Acuerdo y garantizar la ausencia de conflictos de intereses en los procedimientos de examen de DHE en los que intervenga, comunicando de forma de inmediata y por escrito a la OEVV el conocimiento de cualquier hecho o indicio en sentido diferente.

– Limitar el acceso a los campos de ensayo del personal no relacionado con la ejecución del examen técnico, salvo previa autorización expresa y por escrito de la OEVV, la cual determinará el alcance y condiciones en las que deba realizarse el acceso.

– Prestar asistencia técnica, a requerimiento de la OEVV y en colaboración con la misma, en materias relacionadas con este Acuerdo, para casos de contravención de derechos, elaboración de informes, levantamiento de actas y peritaje en casos de infracciones administrativas y de los derechos del obtentor.

#### Tercera. *Actuaciones del MAPA.*

El MAPA a través de la OEVV realizará las siguientes operaciones:

– Remitir al INIA toda la información de las solicitudes de registro recibidas, denominaciones varietales aceptadas, solicitud de examen o informe de la OCVV, necesaria para la correcta ejecución de los trabajos a realizar, según se indica en el anexo 1 del Acuerdo «Descripción de los trabajos y documentación».

– Fijar y facilitar los criterios y protocolos a utilizar en los trabajos y participar en el seguimiento de los mismos. Esta participación se llevará a cabo mediante visitas periódicas por técnicos especialistas de la OEVV y reuniones relacionadas con la ejecución de los trabajos.

#### Cuarta. *Obligaciones de las partes.*

##### 1. Obligaciones del INIA.

Disponer del personal, material y recursos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta, para realizar los trabajos de examen técnico de variedades como se indica en la cláusula segunda y el anexo 1.

##### 2. Obligaciones del MAPA.

Transferir al INIA la anualidad del presupuesto, establecido en la cláusula quinta.

#### Quinta. *Presupuesto y financiación.*

Los trabajos se abonarán, en un único pago antes del 31 de diciembre de 2020, tras la certificación de los mismos por la persona responsable de la dirección de los trabajos y responsable del Área de Registro de Variedades Vegetales. Los trabajos y la documentación se realizarán y entregarán de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.

Este presupuesto se ha calculado en base al importe devengado de la tasa, según corresponda, a la realización de los exámenes de las variedades protegidas del artículo 54 de la Ley 3/2000, de 7 de enero, y de las variedades comerciales del artículo 54 de la Ley 30/2006, de 26 de julio, así como por la realización de los exámenes técnicos de la OCVV, según anexo 2.

La cuantía del pago anual podrá variar, en función de los trabajos entregados, sin sobrepasar en ningún caso, la cuantía máxima establecida en el presupuesto total, que asciende a un total de quinientos setenta mil doscientos setenta y nueve euros con catorce céntimos (570.279,14 €), con cargo a la partida presupuestaria 21.05.412C.640.08.

El pago se ingresará mediante transferencia bancaria a nombre del INIA, en la cuenta corriente con número ES95 9000 0001 2002 0000 6666 dada de alta en el Banco de España, previa presentación de factura a través del Registro contable y fiscalización del pago.

#### Sexta. *Comisión de seguimiento y control.*

Se crea una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de que se resuelvan los problemas y diferencias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Acuerdo de Encomienda de gestión.

La Comisión de Seguimiento y Control estará constituida por cuatro miembros:

- La persona que ostente la Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y OEVV o persona que ésta designe del MAPA, quién actuará de Presidente
- La persona responsable del Área de Registro de Variedades Vegetales del MAPA
- La persona que ostente la Dirección Técnica de Evaluación de Variedades y Laboratorios del INIA o persona que ésta designe, que actuará de Vicepresidente
- La persona responsable de la Estación de Ensayos de Semillas y Plantas de Vivero del INIA

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año y, en cualquier caso, cuando una de las partes lo solicite.

*Séptima. Duración, modificación y extinción.*

El Acuerdo de Encomienda de gestión será efectivo desde su inclusión en la base de datos del Registro de Convenios y Encomiendas de gestión del Sector Público Estatal (RCESPE) y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE). Su periodo de vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2020 salvo que alguna de las partes, estime resolverlo con anterioridad por razones de interés general.

El presente Acuerdo de Encomienda de gestión podrá ser modificado de mutuo acuerdo, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Asimismo, se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida del cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.

La denuncia o resolución, si procede, del Acuerdo no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

*Octava. Resolución de diferencias de interpretación y cumplimiento.*

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control.

*Novena. Publicidad.*

Este Acuerdo de Encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Directora General de Producciones y Mercados Agrarios, Esperanza Orellana Moraleda.–La Directora del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., Esther Esteban Rodrigo.

## ANEXO 1

### Descripción de los trabajos y documentación

#### 1. Protocolo de actuación

Para la realización de los exámenes técnicos se seguirá el siguiente procedimiento de trabajo:

1. Responsables técnicos: cada una de las partes designará un responsable técnico para el seguimiento de las actividades del plan de trabajo para cada grupo de especies. El intercambio de documentación entre las partes se realizará a través de los responsables designados o personas delegadas por éstos, que en todo caso, constarán en el manual de calidad de la OEVV y en el documento descriptivo incluido en el Sistema de gestión de la Calidad del centro de examen.

2. Solicitudes de registro: la OEVV remitirá a los centro de examen las solicitudes de registro recibidas, tanto de los registros nacionales como de las recibidas de la OCVV. También se comunicará a los centros las solicitudes retiradas por el solicitante y las que se hayan archivado por cualquier causa, tanto de la OEVV como de la OCVV.

Finalizado el plazo de recepción de solicitudes, y si no se hubieran recibido suficientes para alcanzar la cantidad de informes prevista en este convenio, se acordará con la OEVV el resto de variedades a incluir en los ensayos de campo.

3. Recepción de material vegetal para el examen técnico: en el centro de examen se realizará la entrada del material vegetal enviado para el examen técnico, procediendo a su registro. Posteriormente, se procederá a la comprobación de que el material entregado reúne las condiciones fijadas en el protocolo técnico de la OEVV, en especial respecto a plazos, calidad exterior, identificación y sanidad para esa especie.

Cuando el material entregado no cumpla las condiciones fijadas, el centro de examen comunicará la incidencia inmediatamente a la OEVV. La OEVV, previa consulta con los técnicos de este centro, decidirá sobre la admisión o rechazo del material.

En el caso de solicitudes de la OCVV, el centro de examen comunicará la incidencia inmediatamente a la OEVV, y ésta sin dilación, se lo transmitirá a la OCVV, la cual decidirá sobre la admisión o el rechazo del material.

El rechazo motivado de una muestra será comunicado, por la OEVV, al interesado, el cual dispondrá de un plazo de un mes para retirar la muestra. Pasado ese plazo, la muestra será destruida. En todo caso, si el rechazo es debido a motivos sanitarios la muestra se destruirá de inmediato.

El material aceptado se almacenará de forma adecuada hasta su siembra o plantación, garantizando una adecuada conservación del mismo.

4. Registro de entradas: cada centro de examen llevará un «Libro de registro de entradas» por cada especie. En este libro figurarán, al menos, los siguientes datos:

- Variedad.
- Registro de origen: Registro de Variedades Comerciales (RVC), Registro de Variedades Protegidas (RVP) y Registro de la OCVV.
- Número de referencia de la solicitud.
- Solicitante.
- Fecha recepción del material.
- Observaciones/incidencias.

Figurarán en el Libro las variedades para las que el centro de examen haya recibido solicitud de examen desde la OEVV (ver punto 2), aunque no se haya recibido el material vegetal correspondiente. En el caso de no recibir material, se anotará este hecho como incidencia.

5. Informe preliminar: el centro de examen remitirá en el plazo de diez días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud, un informe preliminar bilingüe (inglés/español), según modelo fijado por la OEVV.

6. Informe de entradas: el centro de examen remitirá a la OEVV, dentro de los diez días siguientes a partir de la fecha límite de recepción del material, una copia del Libro de Registro de entradas del ejercicio, que se denominará «Informe de entradas de material».

7. Lista de variedades a examinar: en el mismo plazo descrito en el punto 6, para remitir el informe de entradas, cada centro de examen remitirá una relación, por especie, de todas las variedades que vayan a examinar en el ejercicio correspondiente, que comprenderá:

- a) Variedades de primer año de estudio.
- b) Variedades que hayan comenzado su estudio en años anteriores.
- c) Variedades más próximas de la colección de referencia que sea preciso evaluar para su comparación con las variedades a estudiar.
- d) Variedades acordadas con la OEVV (ver punto 2).

Esta relación se denominará «Lista de variedades a examinar» y contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Variedad.
- Número de registro (RVC, RVP y OCVV) o colección de referencia, según corresponda.
- Fecha de recepción del material

8. Parcela de ensayo: en el momento adecuado, el material recibido se sembrará o plantará en la parcela de ensayo para su observación. Las plantas serán cultivadas en las mejores condiciones, aplicando las técnicas y tratamientos precisos, para poder realizar las observaciones del examen técnico.

9. Confidencialidad: el acceso a los campos de ensayo estará limitado al personal relacionado con la ejecución del mismo, salvo previa autorización expresa de la OEVV, la cual determinará el alcance y condiciones en las que deba realizarse el acceso. En ningún caso, personal ajeno a la ejecución de los trabajos podrá tomar fotografías, realizar mediciones, tomar material vegetal o efectuar cualquier acto relacionado con el examen técnico.

Las plantas no tendrán información visible sobre su denominación varietal o ningún otro signo identificativo que la relacione con la solicitud de registro.

El material vegetal recibido por los centros de examen se considerará en depósito, con el único fin de realizar el examen técnico y su posterior conservación en la colección de referencia. La toma de muestras del mismo sólo se permite para los trabajos del examen técnico y para cualquier otro fin, requerirá autorización previa y por escrito de la OEVV.

10. Colección de referencia: los centros de examen mantendrán adecuadamente la colección de referencia. Será responsabilidad de los centros de examen incorporar a la colección de referencia las variedades que deban formar parte de la misma, de acuerdo con los criterios establecidos por la OEVV. Todas las variedades ensayadas se irán incorporando a la colección de referencia. Los ejemplares mantenidos por los centros de examen en virtud de este Acuerdo constituirán la muestra oficial que, junto con las descripciones generadas, será empleada por la OEVV en el control de la identidad varietal del material de reproducción comercializado en el mercado español.

11. Examen de la variedad: las observaciones de la variedad, toma de datos de los caracteres, niveles de expresión y metodología se realizarán de acuerdo con el protocolo técnico aprobado por la OCVV, en ausencia de éste por las recomendaciones técnicas («TG») de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), o en su defecto, por el protocolo aprobado por la OEVV. Toda la información generada y recabada en la realización de los exámenes de DHE es de propiedad exclusiva de la OEVV y no podrá ser utilizada para fines distintos de este examen técnico, sin autorización expresa y por escrito de la OEVV.

Cualquier incidencia que afecte o impida la toma de datos o la realización del examen técnico se comunicará de inmediato a la OEVV.

12. Remisión del Informe de ejercicio: el centro de examen remitirá a la OEVV un «Informe de ejercicio», antes del 15 de diciembre, que comprenderá la siguiente información:

12.1 Informe de la situación de los trabajos realizados. Se denominará «Informe de situación» y contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Centro de examen.
- Especie.
- Informe de situación del ejercicio:
  - Variedad.
  - Número de referencia de la solicitud.
  - Solicitante.
  - Fecha plantación en parcela examen.
  - Incidencias y Observaciones en la parcela de examen.
  - Ejercicios en los que se han realizado observaciones morfológicas, con enumeración de los caracteres del protocolo observados.
  - Fecha prevista de finalización del examen.

12.2 Informe provisional de todas las variedades estudiadas y a las que no corresponda el «Informe final DHE». Este «Informe provisional» se ajustará al modelo oficial fijado por la OEVV, bilingüe, en inglés y español. Además, contendrá la siguiente información: desarrollo del ensayo, incidencias acaecidas y posibles retrasos en la entrega del informe final.

12.3 Informe final del examen técnico de distinción, homogeneidad y estabilidad, que se denominará «Informe final DHE», de las variedades que han finalizado su período de observaciones, de acuerdo con el modelo oficial fijado por la OEVV, bilingüe, en inglés y español.

En caso de que el examen técnico concluya con resultado positivo, el centro de examen emitirá un informe final que constará de tres elementos:

– Informe DHE: en el que el responsable del examen certificará que la variedad es distinta, homogénea y estable. Se realizará de acuerdo con el modelo que corresponda: OCVV, UPOV u OEVV.

– Descripción de la variedad: el responsable del examen utilizará la lista de caracteres del protocolo técnico empleado en la realización del ensayo, describiendo con una sola «nota» cada uno de los caracteres del protocolo.

El listado de caracteres vendrá acompañado de fotografías representativas de la variedad, al menos de: fruto entero en tres posiciones, fruto seccionado, hueso y semilla y hojas. Las fotografías tendrán formato y fondo homogéneos, y serán seleccionados de acuerdo con la OEVV. En cada fotografía del fruto figurará una escala de medida y el nombre de la variedad.

– Informe de variedades similares: se reflejarán en un cuadro las diferencias más importantes entre los caracteres de la variedad candidata y la más próxima o las más próximas.

En caso de que el examen técnico concluya con resultado negativo, el responsable de los ensayos describirá en el INFORME DHE qué requisitos no se han cumplido.

Tanto el «informe de ejercicio» como el «informe de situación» como el resto de los informes deberán ir firmados por la persona responsable del centro de examen que corresponda.

13. Los informes provisionales, los informes finales DHE y los informes de incidencias deberán ser remitidos por los centros de examen a la OEVV a través de la aplicación telemática de la Página Web del MAPA conectada con la aplicación GERMEN.

14. El INIA se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

– Proporcionar a la OEVV el acceso, en cualquier momento de la ejecución del examen, a toda la información actualizada que el mismo vaya generando, de forma particular a la base de datos donde el centro de examen recoja los valores de los caracteres descriptivos de las variedades que ha evaluado en virtud de acuerdos con la OEVV. Esta información se considerará propiedad del MAPA a efectos de continuidad de estudios similares en periodos sucesivos o venideros.

– Mantener el alcance de la acreditación correspondiente como Centros de Examen de la OEVV necesario para formar parte del grupo de Oficinas de Examen acreditadas por la OCVV, en base a la norma «Entrustment requirements for CPVO Examination Offices» que esté vigente, ya que sólo aquellas Oficinas que cumplan los requisitos impuestos en dicha Norma, podrán ser acreditados para realizar los ensayos de las especies para las que están capacitados. En este sentido, se realizarán auditorías, tanto internas (realizadas por la misma OEVV), como externas (las de la OCVV).

## 2. Dirección de los trabajos del acuerdo

La dirección de los trabajos será desempeñada por la Jefe del Área de Registro de Variedades Vegetales de la Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales.

Corresponderá a la persona responsable de la dirección de los trabajos aceptar el equipo de trabajo propuesto por la entidad encomendada, fijar las reuniones necesarias, supervisar las actividades y emitir las certificaciones y relaciones valoradas de los trabajos realizados.

Corresponderá al Subdirector General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales, o persona designada por éste, representar a la Administración como receptor de los trabajos encomendados en el correspondiente acto formal de recepción.

## 3. Medios humanos y materiales

El INIA pondrá a disposición de este Acuerdo los medios humanos y materiales suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados en los plazos de ejecución previstos, aparte de asegurar que se dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del proyecto, según establece la norma de calidad de la OCVV.

## 4. Valoración y abono de los trabajos

Los trabajos a abonar son los siguientes de acuerdo a las tareas o características descritas:

Examen técnico DHE. Se concreta en los siguientes informes:

Informe provisional. Uno por anualidad para cada variedad recogida en la «lista de variedades a ensayar», salvo el último año del ensayo DHE.

Informe final DHE. Uno por variedad, como culminación del proceso de ensayo DHE, en la última anualidad del mismo.

Los trabajos se abonarán por el MAPA una vez recibidos los informes realizados y detallados en la factura, y certificados de conformidad por la persona responsable de la dirección de los trabajos, siempre con fecha anterior al 15 de diciembre del año en curso.

Se aceptará una única fecha de entrega para todos los informes de una misma categoría (provisional o final) para una misma especie.

## ANEXO 2

## Listado variedades incluidas en el Acuerdo

Especie	Variedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
ACELGA.	VERANO.	20200036			549,71
AJO.	MORACOR.	20190246			659,63
AJO.	ALBOR.	20190157			659,63
AJO.	NARCYL CARDENO.	20180159	20185426		659,63
ALCACHOFA.	LORCA.	20180136			659,63
ALGARROBA.	ALGANA.	20185435			659,63
ALGARROBA.	VIARTANA.	20185434			659,63
ALGODÓN.	HA1432.	20180318			916,15
ALGODÓN.	14H081.	20190013			916,15
ALGODÓN.	14Y0282.	20190014			916,15
ALGODÓN.	A1064497 (Mambo).			20191887	916,15
ALGODÓN.	IRMA Q 302.			20190065	916,15
ALGODÓN.	13Y1033.	20190355			916,15
ALGODÓN.	14W0037.	20190356			916,15
ALGODÓN.	15Z0430.	20190357			916,15
ALGODÓN.	MAY455.	20190364			916,15
ALGODÓN.	MAY344.	20190365			916,15
ALGODÓN.	14W0079.	20190366			916,15
ALGODÓN.	IB2020.	20200030			916,15
ALGODÓN.	MED17-06.	20200071	20205539		916,15
ALGODÓN.	MED18-12.	20200072	20205540		916,15
ALGODÓN.	MED18-13.	20200073	20205541		916,15
ALGODÓN.	MED10-19.	20200074	20205542		916,15
ALVERJON.	SAORET.	20180285	20185449		659,63
ARROZ.	SC113.	20180089			659,63
ARROZ.	SC412.	20190080			659,63
ARROZ.	JAZMAR.	20190082			659,63
ARROZ.	CFRA.	20190045	20195467		659,63
ARROZ.	Braçal.	20190046	20195468		659,63
ARROZ.	HSP LB512.	20190081	20195470		659,63
ARROZ.	2018CAM21.	20190098	20195480		659,63
ARROZ.	2018CAM91.	20190099	20195481		659,63
ARROZ.	19ES-L28-99.	20200075	20205543		659,63
ARROZ.	19ES-L24-99.	20200076	20205544		659,63
ARROZ.	SC014.	20200078			659,63

Especie	Variedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
AVENA.	RVS15196A.	20180272			659,63
AVENA.	RGT RIVERA.			20190688	659,63
BRACHYPODIUM.	BHJCYM.	20195514			916,15
BRACHYPODIUM.	BHJHIN.	20195515			916,15
BROCOLI.	EVEREST.	20190121			549,71
BROCOLI.	SANO VERDE MAX SGS.			20190827	549,71
CALABACIN.	HSM5-1880.	20180110			549,71
CALABACIN.	PASCAL.	20180179			549,71
CALABACIN.	LEONARDO.	20180329			549,71
CALABACIN.	CARAVAGGIO.	20190076			549,71
CALABACIN.	JACKSON.	20190163			549,71
CALABACIN.	RAFFAELLO.	20200069			549,71
CALABACIN.	TIZIANO.	20200070			549,71
CALABACIN.	OFEQ.				549,71
CALABAZA.	MALLUECA.	20170115			549,71
CALABAZA.	SWEETY QUEEN.	20190096	20195479		549,71
CALABAZA.	TITAN.	20200107			549,71
CALABAZA.	MIELUNA.	20200108			549,71
CALABAZA.	ESTRELLA.	20200109			549,71
CARTAMO.	CARTHAFIX.			20200010	549,71
CARTAMO.	CW3268OL.	20200102			549,71
CEBADA.	AGR91776.	20190279	20195516		659,63
CEBADA.	MOCHINA 3.	20190275			659,63
CEBADA.	SY219784.	20190260			659,63
CEBADA.	SY219911.	20190259			659,63
CEBADA.	RO46494.	20190258			659,63
CEBADA.	RP18015.	20190257			659,63
CEBADA.	RO47755.	20190248			659,63
CEBADA.	RO48032.	20190247			659,63
CEBADA.	ACK12/444/50.	20190245			659,63
CEBADA.	LGBU17-8103.	20190244			659,63
CEBADA.	GIADA.			20190219	659,53
CEBADA.	fio10863.			20191856	659,53
CEBADA.	FIO12804.			20191860	659,53
CEBADA.	CIERZO.			20080551	659,53
CEBADA.	MOCHINA 9.	20180259			659,63
CEBADA.	RUBIALES.	20180257			659,63

Especie	Variedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
CEBADA.	RO47686.	20180220			659,63
CEBADA.	FDN17WB0518.	20180207			659,63
CEBADA.	SY217533.	20180203			659,63
CEBADA.	LGBU16-8209-B.	20180194			659,63
CEBADA.	LGBU16-8201-B.	20180193			659,63
CEBADA.	RGT KETAMA.	20170199			659,63
CEBOLLA.	OSAKA.	20180182			549,71
CEBOLLA.	PALMA.	20190220			549,71
CEBOLLA.	JUSTINA (CM508).	20190221			549,71
CEBOLLA.	KAR-003.			20172971	549,71
COLZA.	H9160815.	20180177			1.319,26
EUCALIPTO.	Mycos x Mycos.			2015/0612	549,71
EUCALIPTO.	j-281-19.			20191949	549,71
GARBANZO.	GARBELO.	20180260			549,71
GARBANZO.	GARSAUCO.	20180261			549,71
GARBANZO.	GARPEDRO.	20180262			549,71
GARBANZO.	GARBINE.	20180263			549,71
GARBANZO.	CARMEN (IMIDRA 6).	20180276			549,71
GARBANZO.	LOLA (IMIDRA 4).	20180277			549,71
GARBANZO.	GAROSO.	20190269			549,71
GARBANZO.	MARAGIA.	20170268			549,71
GARBANZO.	KAVERI.	20180172	20185430		549,71
GARBANZO.	VELEKA.	20180173	20185431		549,71
GARBANZO.	TARSIS.	20180213	20185438		549,71
GIRASOL.	XF17959.	20170278			1.319,26
GIRASOL.	ES ARTISTIC (ESH9077).	20180320			1.319,26
GIRASOL.	ES ARGENTIC.	20180321			1.319,26
GIRASOL.	SY PALADIUM (NX93143).	20180322			1.319,26
GIRASOL.	NX93154.	20180323			1.319,26
GIRASOL.	SY FLAVIO CLP (NX93249).	20180324			1.319,26
GIRASOL.	SY CHELSEA (NX93256).	20180325			1.319,26
GIRASOL.	XF18699.	20180326			1.319,26
GIRASOL.	XF18902.	20180327			1.319,26
GIRASOL.	MGT70915.	20180334			1.319,26
GIRASOL.	LHA367/25.	20180347			1.319,26
GIRASOL.	0ID5499R.			20191689	1.319,26
GIRASOL.	OI2468B.			20191690	1.319,26

Especie	Variiedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
GIRASOL.	E86441CLDM.			20191691	1.319,26
GIRASOL.	933SLU.			20181355	1.319,26
GIRASOL.	ESH90142.	20190338			1.319,26
GIRASOL.	LHA2263/51.	20190339			1.319,26
GIRASOL.	LHA269/42.	20190340			1.319,26
GIRASOL.	NX02161.	20190341			1.319,26
GIRASOL.	NX02162.	20190342			1.319,26
GIRASOL.	NX03165.	20190343			1.319,26
GIRASOL.	NX03275.	20190344			1.319,26
GIRASOL.	NX03277.	20190345			1.319,26
GIRASOL.	MGT106551.	20190346			1.319,26
GIRASOL.	7PFVG77B.	20190076			1.319,26
GIRASOL.	7PGQF84R.	20190077			1.319,26
GIRASOL.	7PHLQ23R.	20190078			1.319,26
GIRASOL.	P64LP140.	20190079			1.319,26
GIRASOL.	P64LE141.	20190080			1.319,26
GIRASOL.	DRACARIS CLP (ESH7037).	20190085			1.319,26
GIRASOL.	DRACARIS CLP (ESH7037).	20190086			1.319,26
GUISANTE.	TIRANA.		20195508		659,63
GUISANTE.	CHICANA.		20195507		659,63
GUISANTE.	MARESME.	20180174			659,63
GUISANTE PROTEAGINOSO.	ISCI 19/6-1-15.			20190170	659,53
GUISANTE PROTEAGINOSO.	JARANA.		20185433		659,63
GUISANTE PROTEAGINOSO.	FORANA.		20185432		659,63
HABA.	INMACULADA.	20190270			659,63
HABA.	PATRICIA.	20190206			659,63
HABA.	NOV 7551 BB.	20190109			659,63
HABONCILLO.	BIFANA.		20195506		659,63
HABONCILLO.	QUIJANA.		20175322		659,63
JUDIA DE ENRAME.	ALUBIA DE LA VIRGEN PENELAS.	20180090	20185370		916,15
JUDIA DE ENRAME.	PHASIPOP.	20180287		20183003	916,15
JUDIA DE ENRAME.	PINTARKA.	20190119	20195483		916,15
JUDIA DE MATA BAJA.	PINESA DE MALAGON.	20190143			916,15

Especie	Variiedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
JUDIA DE MATA BAJA.	VOLTRAN.	20190336			916,15
JUDIA DE MATA BAJA.	DO MARISCO.	20200103			916,15
LECHUGA.	CARTUJA.	20180162		20183012	916,15
LECHUGA.	PARRALES (GUADALUPE).	20190106			916,15
LECHUGA.	FINLANDIA.	20190165		20191503	916,15
LECHUGA.	YUKON.	20190290		20192938	916,15
LECHUGA.	FREYA.	20190298			916,15
LECHUGA.	KLETA.	20190315			916,15
LECHUGA.	FEANS.	20190323			916,15
LECHUGA.	MIÑO.	20190324			916,15
LECHUGA.	LUGO.	20190325			916,15
LECHUGA.	VALENCIA.			20191851	916,15
LECHUGA.	SOLID HEART.			20191852	916,15
LECHUGA.	PAG 2003.	20160219	20165278		953,17
LECHUGA.	ROCKANNA.	20160350			953,17
LECHUGA.	TLE513.	20170282	20175348		953,17
LECHUGA.	ROSALEDA.	20180163			953,17
LECHUGA.	GUAJIRA.	20180164		20183011	953,17
LECHUGA.	CARIBU.	20190002	20195469		953,17
LECHUGA.	ADROA.	20200135			916,15
LECHUGA.	DONGYA.	20200136			916,15
LECHUGA.	HORISHA.	20200137			916,15
LECHUGA.	BENGALOR.	20200144			916,15
LECHUGA.	BENARES.	20200178			916,15
LECHUGA.	JAYPUR.	20200179			916,15
LENTEJA.	LENTILLANA.	20195510			549,71
LENTEJA.	ROSANITA.	20195509			549,71
LENTEJA.	L 23.	20180201			549,71
LENTEJA.	ALCOR.	20180186			549,71
LENTEJA.	GILDA.	19950092	20185372		549,71
MAIZ.	B9 ROVEY BLUE.	20180030			1.319,26
MAIZ.	PIERA.	20180084			1.319,26
MAIZ.	CALCIO (OH69570).	20180232			1.319,26
MAIZ.	LOF3704.		20185418		1.319,26
MAIZ.	LPF3932.		20185419	20191781	1.319,26
MAIZ.	LPF3926.		20185420		1.319,26

Especie	Variedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
MAIZ.	LPF3930.		20185421	20191778	1.319,26
MAIZ.	KXB9660.	20190012			1.319,26
MAIZ.	MEXINI YG.	20190017			1.319,26
MAIZ.	ET6748.	20190018			1.319,26
MAIZ.	ET6221.	20190021			1.319,26
MAIZ.	ET5313.	20190022			1.319,26
MAIZ.	ES6638.	20190023			1.319,26
MAIZ.	ES6012XPYZ.	20190024			1.319,26
MAIZ.	ET5629.	20190025			1.319,26
MAIZ.	DVC4598 (ES4648).	20190026			1.319,26
MAIZ.	ER6517XPYZ.	20190027			1.319,26
MAIZ.	ER5725KDDZ.	20190028			1.319,26
MAIZ.	ER5725.	20190029			1.319,26
MAIZ.	DKC4974 (EQ4824XPYZ).	20190030			1.319,26
MAIZ.	EL5910KDDZ.	20190031			1.319,26
MAIZ.	DKC4720 (EQ4720).	20190032			1.319,26
MAIZ.	X00M512.	20190033		20192847	1.319,26
MAIZ.	X18M062.	20190034		20192867	1.319,26
MAIZ.	X18N836.	20190035			1.319,26
MAIZ.	X13N307.	20190036			1.319,26
MAIZ.	X13N297.	20190037			1.319,26
MAIZ.	X08M594.	20190039			1.319,26
MAIZ.	X00N545.	20190040			1.319,26
MAIZ.	MGM408136.	20190041			1.319,26
MAIZ.	MGM407930.	20190043			1.319,26
MAIZ.	MGM326695.	20190044			1.319,26
MAIZ.	BERA YG.	20190075			1.319,26
MAIZ.	LPR3901.		20195517		1.319,26
MAIZ.	LQF4150.		20195518		1.319,26
MAIZ.	LQF4144.		20195519		1.319,26
MAIZ.	LQF4148.		20195520		1.319,26
MAIZ.	J8817Z.			20182110	1.319,26
MAIZ.	PH2SKV.			20182821	1.319,26
MAIZ.	PH1TWW.			20182836	1.319,26
MAIZ.	X18K440.			20182839	1.319,26
MAIZ.	PH2SMS.			20182840	1.319,26
MAIZ.	ES4648KDDZ.	20200001			1.319,26

Especie	Variedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
MAIZ.	EQ4720KDDZ.	20200002			1.319,26
MAIZ.	EU5918XPYZ.	20200003			1.319,26
MAIZ.	EU5919XPYZ.	20200004			1.319,26
MAIZ.	EQ4824SGGZ.	20200005			1.319,26
MAIZ.	ER5241KDDZ.	20200006			1.319,26
MAIZ.	ES6638KDDZ.	20200007			1.319,26
MAIZ.	ER6920KDDZ.	20200008			1.319,26
MAIZ.	EU6749KDDZ.	20200009			1.319,26
MAIZ.	EM5221KDDZ.	20200010			1.319,26
MAIZ.	EQ5719KDDZ.	20200011			1.319,26
MAIZ.	ET6521.	20200012			1.319,26
MAIZ.	EU6643.	20200013			1.319,26
MAIZ.	EU6838.	20200014			1.319,26
MAIZ.	EU6926.	20200015			1.319,26
MAIZ.	EP5232.	20200016			1.319,26
MAIZ.	X08M594Y.	20200017			1.319,26
MAIZ.	X13N297Y.	20200018			1.319,26
MAIZ.	X13P605.	20200019			1.319,26
MAIZ.	X13P610.	20200020			1.319,26
MAIZ.	X13P613.	20200021			1.319,26
MAIZ.	X18N836Y.	20200022			1.319,26
MAIZ.	X18P848.	20200023			1.319,26
MAIZ.	X09M322.	20200024			1.319,26
MAIZ.	X090N383.	20200025			1.319,26
MAIZ.	X90N374.	20200026			1.319,26
MAIZ.	X85N990.	20200027			1.319,26
MAIZ.	X85N972.	20200028			1.319,26
MAIZ.	x05m979.			20192874	1.319,25
MAIZ.	PH413D.			20192875	1.319,25
MAIZ.	ERCAN.	20200077			1.319,26
MAIZ DULCE.	SF1982.	20190078			659,63
MAIZ DULCE.	SF1979.	20190077			659,63
MAIZ DULCE.	SF2079.	20190349			659,63
MAIZ DULCE.	SF2070.	20190350			659,63
MELON.	OCTAVIO (MG 005).	20170088			916,15
MELON.	HELVA.	20180103			916,15
MELON.	VILLA.	20180104			916,15

Especie	Variedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
MELON.	MONTEMOR.	20180146			916,15
MELON.	SIDONIA.	20180157			916,15
MELON.	DON GARCIA (DULCESOL).	20180175			916,15
MELON.	CEFERINO.	20180279			916,15
MELON.	ARROYO.	20180280			916,15
MELON.	RACHEL.	20180290			916,15
MELON.	REBECCA.	20180292			916,15
MELON.	UBM-1628.	20180306			916,15
MELON.	UBM-555.	20180307			916,15
MELON.	UBM-479.	20180308			916,15
MELON.	NERVIÓN.	20190114			916,15
MELON.	BS HD0043.	20190124			916,15
MELON.	CONQUISTADOR.	20190128			916,15
MELON.	GALGO.	20190130			916,15
MELON.	CHANZA.	20190136			916,15
MELON.	PINAZO.	20190137			916,15
MELON.	SIROPE.	20190226			916,15
MELON.	USM-1608.	20190293			916,15
MELON.	SILVERWAVE.	20190308			916,15
MELON.	MONTIEL.	20190312			916,15
MELON.	SIKANO.	20190313			916,15
MELON.	HONEYGAL.	20190347			916,15
MELON.	DON LOPE.	20190367			916,15
MELON.	spadn14-0431an.	20190782		20190782	916,15
MELON.	JABATO.	20200104			916,15
MELON.	spa-dn15-0109an.			20182551	916,15
MELON.	spadn13-0414an.			20182552	916,15
MELON.	spadn14-0429an.			20182553	916,15
MELON.	spadn12-0162an.			20190781	916,15
MELON.	gal-hk15-0234mo.			20191070	916,15
MELON.	gal-hk15-0071an.			20191071	916,15
MELON.	gal-hk15-0069an.			20193486	916,15
MELON.	gal-hk15-0235mo.			20193487	916,15
MELON.	GAL HK14-0195MO.			20200925	916,15
MELON.	GAL HK12-0028MO.			20200926	916,15
MELON.	CARMELILLA.		20185446		953,17
MELON.	JASPER ORS.				916,15

Especie	Variiedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
MELON.	GILI.				916,15
MELON.	ROCKYDULCE (DELICIA F1).	20160181			953,17
MELON.	GLORIOSO F1.	20160184			953,17
MELON.	ZAMORA (UB14-M50).	20160304			953,17
MELON.	LOIRE.	20170250			953,17
MELON.	PAMPERO.	20170251			953,17
MELON.	itaaz14-0066an.			20170718	953,17
NABICOL.	KX1.		20195499		916,15
NABO.	NABO FINO DE LA YESA.	20200090			549,71
PASTO DEL SUDÁN (SORGO).	SURINAM.	20190079			1.319,26
PEPINO.	PANCHO (OTOÑO).	20170219			916,15
PEPINO.	RIBAS.	20180040			916,15
PEPINO.	OISHI (SNAPPY).	20180106			916,15
PEPINO.	FONDO (PEREJIL).	20180165			916,15
PEPINO.	TRINITY.	20180289			916,15
PEPINO.	MURAM.	20180311			916,15
PEPINO.	VICTORIOSO.	20190116			916,15
PEPINO.	CAOBADO (CAOBA).	20190118			916,15
PEPINO.	PANOCHO.	20190152			916,15
PEPINO.	FRASER.	20190201			916,15
PEPINO.	SAMURAI.	20190217			916,15
PEPINO.	TAKESHI.	20190218			916,15
PEPINO.	YUKIKO.	20190286			916,15
PEPINO.	MORANTE.	20190294			916,15
PEPINO.	AURIS.	20190299			916,15
PEPINO.	RUBA.	20190300			916,15
PEPINO.	STRIDER.	20190301			916,15
PEPINO.	S13-06.	20190302			916,15
PEPINO.	W27-10.	20190303			916,15
PEPINO.	SW32-10.	20190304			916,15
PEPINO.	SW38-10.	20190305			916,15
PEPINO.	NASS.	20190306			916,15
PEPINO.	TESLIN.	20190307			916,15
PEPINO.	BAMBU.	20200093			916,15
PEPINO.	PLEASURE.	20180158			916,15
PEPINO.	eury210-0302gy.			20180238	916,15

Especie	Variedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
PEPINO.	eur-y214-2502gy.			20180470	916,15
PEPINO.	ISLAND.	20200173			916,15
PEPINO.	IDAHO.	20200176			916,15
PEPINO.	TATAMI.	20200180			916,15
PEREJIL.	CABRERA DE MAR.	20190214			549,71
PIMIENTO.	ENOL.	20160148			916,15
PIMIENTO.	GAITANES.	20170082			916,15
PIMIENTO.	TRAVIESO.	20170094			916,15
PIMIENTO.	ARRIERO.	20170117			916,15
PIMIENTO.	CARTERO.	20170136			916,15
PIMIENTO.	BORNEO.	20170262			916,15
PIMIENTO.	GERONIMO.	20180007		20181515	916,15
PIMIENTO.	MACHADO.	20180039			916,15
PIMIENTO.	PARTHENON (MARATON).	20180092			916,15
PIMIENTO.	LIMOMITA.	20180093			916,15
PIMIENTO.	STONE.	20180094			916,15
PIMIENTO.	EFESTO (SATURNO).	20180095			916,15
PIMIENTO.	PERSEO.	20180096			916,15
PIMIENTO.	GRANITO.	20180097			916,15
PIMIENTO.	ATILA.	20180099			916,15
PIMIENTO.	ICARO.	20180100			916,15
PIMIENTO.	SMK3.	20180113		20183088	916,15
PIMIENTO.	SUNAKKU YUZU.	20180115		20190843	916,15
PIMIENTO.	SUNAKKU ICHIGO.	20180116		20190841	916,15
PIMIENTO.	SUNAKKU MIKAN.	20180117		20190845	916,15
PIMIENTO.	MADAGASCAR.	20180122			916,15
PIMIENTO.	MIKONOS.	20180123			916,15
PIMIENTO.	GLORIOSO.	20180133			916,15
PIMIENTO.	CORONADO.	20180134			916,15
PIMIENTO.	TIKAL.	20180135			916,15
PIMIENTO.	YTRIO (PALENQUE).	20180142			916,15
PIMIENTO.	VIGGO.	20180202			916,15
PIMIENTO.	SARIÑENA.	20180224			916,15
PIMIENTO.	AG NAVE (NARANJITO).	20180282			916,15
PIMIENTO.	PATROL.	20180288			916,15
PIMIENTO.	DORNA.	20180293			916,15
PIMIENTO.	MADDIPER.	20180296	20185453		916,15

Especie	Variedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
PIMIENTO.	IZARTXO.	20180297	20185454		916,15
PIMIENTO.	VARZIM.	20180303			916,15
PIMIENTO.	PRIETO.	20180304			916,15
PIMIENTO.	KBZO.	20180305			916,15
PIMIENTO.	MORTIROLO.	20180309			916,15
PIMIENTO.	PALPITO.	20180310			916,15
PIMIENTO.	ALKYONI.	20180331			916,15
PIMIENTO.	CLIFFORD.	20190068			916,15
PIMIENTO.	HERMES (ADONIS) (APOLO).	20190102			916,15
PIMIENTO.	MARMOL.	20190103			916,15
PIMIENTO.	CALCITA.	20190104			916,15
PIMIENTO.	ORO.	20190105			916,15
PIMIENTO.	MIRINDA.	20190107			916,15
PIMIENTO.	PINZON.	20190111			916,15
PIMIENTO.	BOTIN.	20190113			916,15
PIMIENTO.	ELMO.	20190125			916,15
PIMIENTO.	AG FORMIDABLE (TIBERIO).	20190127			916,15
PIMIENTO.	BRUCE.	20190133			916,15
PIMIENTO.	ARANY.	20190138			916,15
PIMIENTO.	VAN GOGH.	20190158			916,15
PIMIENTO.	ERCINA F1.	20190159			916,15
PIMIENTO.	MAURICIO F1.	20190160			916,15
PIMIENTO.	RIOSOLE.	20190205			916,15
PIMIENTO.	861.	20190228		20192378	916,15
PIMIENTO.	864.	20190230		20192380	916,15
PIMIENTO.	931.	20190233		20192382	916,15
PIMIENTO.	INSIGNIA.	20190295			916,15
PIMIENTO.	EVOQUE.	20190296			916,15
PIMIENTO.	KUMAN.	20190352			916,15
PIMIENTO.	MENES.	20190353			916,15
PIMIENTO.	ROCKYCOOP.	20190360			916,15
PIMIENTO.	VENETTO (TOSCANA).	20200035			916,15
PIMIENTO.	CAMPACHE.	20200096			916,15
PIMIENTO.	AMALFI.	20200098			916,15
PIMIENTO.	ZIERTO (RECIO).	20200101			916,15
PIMIENTO.	BALLESTA.	20200116			916,15

Especie	Variedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
PIMIENTO.	BARELLI.	20200130			916,15
PIMIENTO.	SLR-148-7008.			20182383	916,15
PIMIENTO.	smk1.	20190094		20183016	916,15
PIMIENTO.	SZZXE11-005.			20192213	916,15
PIMIENTO.	SMK5.			20192383	916,15
PIMIENTO.	shyxe11-0009.			20200601	916,15
PIMIENTO.	RIO CUATRO.	20200141			916,15
PIMIENTO.	HIDALGO.	20200145			916,15
PIMIENTO.	ELBADY (SBORANGE).	20150036			916,15
PIMIENTO.	OCHOYMEDIO.	20150316			916,15
PIMIENTO.	SANSON.	20160063			916,15
PIMIENTO.	GOLAN.	20160088			916,15
PIMIENTO.	TEMPUS (BIBI).	20160199			916,15
PIMIENTO.	SIRACUSA.	20170089			916,15
PIMIENTO.	RIO GRANDE.	20170130			916,15
PIMIENTO.	OMICRON.	20170221			916,15
PIMIENTO.	HSM2-1720.	20170252			916,15
PIMIENTO.	LUXOR.	20170260			916,15
PIMIENTO.	GLOWING RED.	20170261			916,15
PIMIENTO.	ULISES.	20180091			916,15
PIMIENTO.	RODIEZMO.	20180108			916,15
PIMIENTO.	SALVATORE.	20180111			916,15
PIMIENTO.	ORINOCO.	20180124			916,15
PIMIENTO.	DANTE.	20180141			916,15
PIMIENTO.	COUTO GRANDE.	20190005			916,15
PIMIENTO.	PIÑEIRA.	20190006			916,15
PIMIENTO.	SBYYC13-0042.			20170190	916,15
PIMIENTO.	SBRYC13-0072.			20171006	916,15
PORTAINJERTOS DE TOMATE.	TRONIX.	20190310			916,15
QUINOA.	VEGARROSA.	20180316	20185457		439,75
SANDIA.	WARRIOR.	20170103		20171074	659,63
SANDIA.	REINA NEGRA.	20170107			659,63
SANDIA.	BAZMAN.	20170134		20171583	659,63
SANDIA.	PLACERA.	20170232			659,63
SANDIA.	MARGAY.	20170234			659,63
SANDIA.	NUMBAT.	20170236			659,63
SANDIA.	GALIOTA (HSM3-1740).	20170247			659,63

Especie	Variedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
SANDIA.	GALANDER.	20170258		20173172	659,63
SANDIA.	REINA (SANDY).	20180029			659,63
SANDIA.	RED SECRET (RED TASTE).	20180278			659,63
SANDIA.	PALADAR (SAPORE).	20180294			659,63
SANDIA.	TREMENDA.	20180295			659,63
SANDIA.	SERVAL.	20190067			659,63
SANDIA.	PANTERA.	20190146			659,63
SANDIA.	MENINA.	20190207			659,63
SANDIA.	EXCITE.	20190285			659,63
SANDIA.	RHIANA.	20190311			659,63
SANDIA.	FELIPE.	20200120			659,63
SANDIA.	CEBRA.	20170109			659,63
SANDIA.	POKER.	20160060			659,63
SANDIA.	SKYLINE.	20170060			659,63
SANDIA.	MINI MICRO.	20170108			659,63
SANDIA.	CHEETAH.	20170237			659,63
SANDIA.	wcsej11-2557.			20170622	659,63
SOJA.	ST PHILIPPE.	20200086			549,71
SOJA.	ANTONINETTE.	20200087			549,71
SOJA.	ST HENRI.	20200088			549,71
SOJA.	ST LOUIS.	20200089			549,71
SORGO.	KWS RASMUS (KSH7G19).	20180319			1.319,26
SORGO.	KWS PAPYRUS (KSH8G28).	20190361			1.319,26
TOMATE.	KENETY.	20170093		20180759	953,17
TOMATE.	CARBONERO.	20180119		20181760	953,17
TOMATE.	CPE 150403.	20180121		20181757	953,17
TOMATE.	RAMONZYN.	20180132			953,17
TOMATE.	PIPORRO (TORPEDO).	20180140			953,17
TOMATE.	IE 46 (CUARENTA Y SEIS).	20180143			953,17
TOMATE.	ALARICO (AGILA).	20180156			953,17
TOMATE.	GALDENT (HSM1-181).	20180161			953,17
TOMATE.	AMARIS.	20180215			953,17
TOMATE.	NIZERA.	20180230			953,17
TOMATE.	LANDERA.	20180231			953,17
TOMATE.	MANISTELLA.	20180281		20191450	953,17
TOMATE.	PINK SKY.	20180283			953,17
TOMATE.	DINAMICO.	20180291		20193433	953,17

Especie	Variedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
TOMATE.	HSM1-191.	20180298			953,17
TOMATE.	CONAN.	20180300			953,17
TOMATE.	MERINO.	20180330		20191710	953,17
TOMATE.	SOLEMIO.	20190095		20191732	953,17
TOMATE.	SUCA 545.	20190112		20191713	953,17
TOMATE.	KIZOMBA.	20190115			953,17
TOMATE.	GOLIATH (JAGUAR).	20190120			953,17
TOMATE.	VERDINAL (VERDIAL).	20190122			953,17
TOMATE.	DULCIMOR.	20190123			953,17
TOMATE.	SAMPRAS.	20190129			953,17
TOMATE.	BLACK JOY.	20190132			953,17
TOMATE.	MS_TX2036.	20190134		20191272	953,17
TOMATE.	DOTORI RED TY.	20190139		20191651	953,17
TOMATE.	KT NORANG TY(YELLOW) TY.	20190141		20192280	953,17
TOMATE.	KT ORANGE TY.	20190142		20192484	953,17
TOMATE.	RODOLITA.	20190144			953,17
TOMATE.	ANTARTICO.	20190145		20193305	953,17
TOMATE.	APPLEREDTY.	20190147			953,17
TOMATE.	ESTURION.	20190148		20191712	953,17
TOMATE.	RAMONA.	20190149			953,17
TOMATE.	MEYITY.	20190150			953,17
TOMATE.	ZOCO.	20190151			953,17
TOMATE.	DOTORI NORANG TY (DOTORI YELLO TY INCORRECTO).	20190153			953,17
TOMATE.	DOTORI ORANGE TY.	20190154			953,17
TOMATE.	CPE 171165.	20190161		20191714	953,17
TOMATE.	MULAN.	20190162		20192046	953,17
TOMATE.	SUGUS.	20190166			953,17
TOMATE.	XTELAIR (STELAR).	20190167		20193375	953,17
TOMATE.	SOLINVERNO (INVIERNO).	20190168		20193374	953,17
TOMATE.	CANDIDO (ROSA CANDIDO).	20190203			953,17
TOMATE.	WHITNEY.	20190204			953,17
TOMATE.	BATURRO.	20190209			953,17
TOMATE.	REIROSA (REINA ROSA).	20190219			953,17
TOMATE.	BANDOLERO.	20190280			953,17
TOMATE.	CLAVENILLA.	20190284			953,17

Especie	Variedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
TOMATE.	CAMELOT.	20190297			953,17
TOMATE.	VARDANZA.	20190309		20200421	953,17
TOMATE.	TRABUCO.	20190316			953,17
TOMATE.	ANFORA.	20190358			953,17
TOMATE.	DORMA.	20200029			953,17
TOMATE.	fsp-xf15-7286.			20180987	953,17
TOMATE.	fsp-xf15-7208.			20180988	953,17
TOMATE.	fir-sf15-5007.			20181617	953,17
TOMATE.	fir-9w15-1032.			20190661	953,17
TOMATE.	psq-xl16-1078.			20190673	953,17
TOMATE.	CHIXL15-5119.			20190674	953,17
TOMATE.	chixl13-3073.			20190675	953,17
TOMATE.	FIRXA14-7237.			20190806	953,17
TOMATE.	FIRXA14-6237.			20190807	953,17
TOMATE.	FIRXA12-7214.			20190808	953,17
TOMATE.	MILLY(ISI 82205).			20193135	953,17
TOMATE.	TM0045CG.		20195501		953,17
TOMATE.	FEDERER.	20170111			916,15
TOMATE.	AGASI.	20170112			916,15
TOMATE.	ATLANTICPLUM.	20170116			916,15
TOMATE.	RAPANUI.	20170120			916,15
TOMATE.	KURMALINO(TURMALYNO).	20170123	20185378		916,15
TOMATE.	DECANO.	20170137			916,15
TOMATE.	BONIUSA (BONUS).	20170138			916,15
TOMATE.	ZANITA(TCP 1515).	20170140			916,15
TOMATE.	ESTEVIA.	20170150			916,15
TOMATE.	PRIMERA.	20170238			916,15
TOMATE.	GROMERA.	20170240			916,15
TOMATE.	ALMAYATE (HSM1-171).	20170249			916,15
TOMATE.	DR 2327.	20170253			916,15
TOMATE.	DR 7776.	20170254			916,15
TOMATE.	UMH 1155.	20170265	20175344		916,15
TOMATE.	UMH 1200xCG.	20170266	20175345		916,15
TOMATE.	UMH 1200XBft.	20170267	20175346		916,15
TOMATE.	STONE.	20170269			916,15
TOMATE.	CHERRUTY.	20180041			916,15
TOMATE.	PIONONO.	20180042			916,15

Especie	Variedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
TOMATE.	PORTHOS.	20180112			916,15
TOMATE.	TANDEM (TT-706).	20180114			916,15
TOMATE.	FLOR DE ANDALUCIA (TT-710).	20180137			916,15
TOMATE.	CHOCOLAT CANDY (TT717).	20180138			916,15
TOMATE.	ORANGE CANDY(TT-716).	20180139			916,15
TOMATE.	TXIKO (CUKI).	20180144			916,15
TOMATE.	DATAGNAN (TT-403).	20180155			916,15
TOMATE.	PICASSO (BARKLEY).	20190202			916,15
TOMATE.	FIR9W13-0721.			20171496	916,15
TOMATE.	FULVIO.	20200155			916,15
TOMATE.	UNIDARKWIN.	20200156			916,15
TOMATE.	TT 769.	20200167			916,15
TRIGO BLANDO.	APST55.	20190281			659,63
TRIGO BLANDO.	B20194.	20190278			659,63
TRIGO BLANDO.	B16107.	20190277			659,63
TRIGO BLANDO.	FDN18WW0240.	20190261			659,63
TRIGO BLANDO.	RW71911.	20190253			659,63
TRIGO BLANDO.	RW21846.	20190252			659,63
TRIGO BLANDO.	RW21837.	20190251			659,63
TRIGO BLANDO.	RW21834.	20190250			659,63
TRIGO BLANDO.	RW71804.	20190249			659,63
TRIGO BLANDO.	LGWE17-3042.	20190241			659,63
TRIGO BLANDO.	LGWE17-0014.	20190240			659,63
TRIGO BLANDO.	LGWF16-1321.	20190239			659,63
TRIGO BLANDO.	LGWE16-5315.	20190238			659,63
TRIGO BLANDO.	LGWE17-8302.	20190237			659,63
TRIGO BLANDO.	LGWE17-8300.	20190236			659,63
TRIGO BLANDO.	FDN7-10.	20190234			659,63
TRIGO BLANDO.	ID-2269.	20190225	20195513		659,63
TRIGO BLANDO.	ES06H136.	20190224	20195512		659,63
TRIGO BLANDO.	CF14255.	20190223			659,63
TRIGO BLANDO.	ZAIDIN.	20190212			659,63
TRIGO BLANDO.	SETENIL.	20190211			659,63
TRIGO BLANDO.	ADIL.	20190199			659,63
TRIGO BLANDO.	AXUM.			20191944	659,63
TRIGO BLANDO.	T707A3.			20191855	659,63

Especie	Variedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
TRIGO BLANDO.	T40823C.			20191854	659,63
TRIGO BLANDO.	T150722.			20191853	659,63
TRIGO BLANDO.	RW71809.	20180268			659,63
TRIGO BLANDO.	RW71807.	20180267			659,63
TRIGO BLANDO.	RW71801.	20180266			659,63
TRIGO BLANDO.	RW21761.	20180265			659,63
TRIGO BLANDO.	RW71811.	20180264			659,63
TRIGO BLANDO.	PULMAX.	20180250			659,63
TRIGO BLANDO.	PULMON.	20180248			659,63
TRIGO BLANDO.	CAPUCHON 4.	20180247			659,63
TRIGO BLANDO.	RW71714.	20180219			659,63
TRIGO BLANDO.	ROTA.	20180212	20195504		659,63
TRIGO BLANDO.	FDN45-14.	20180208			659,63
TRIGO BLANDO.	FDN17WW221.	20180205			659,63
TRIGO BLANDO.	LGWE16-0345-B.	20180197			659,63
TRIGO BLANDO.	LGWE16-0083.	20180196			659,63
TRIGO BLANDO.	LG59.	20180192			659,63
TRIGO BLANDO.	LGWE15-6018.	20180191			659,63
TRIGO BLANDO.	LGWF14-2049.	20180189			659,63
TRIGO BLANDO.	LG ASTERION.	20180188			659,63
TRIGO BLANDO.	AO15009.	20180181			659,63
TRIGO BLANDO.	AO15012.	20180180			659,63
TRIGO BLANDO.	06TB06.	20180178	20185436		659,63
TRIGO BLANDO.	RGT ALMAGRO 33.	20170182			659,63
TRIGO BLANDO.	LIBERO.	20170157			659,63
TRIGO BLANDO.	ALEPPO.			20171933	659,63
TRIGO BLANDO.	METROPOLIS.			20171931	659,63
TRIGO BLANDO.	AMBURGO.			20171925	659,63
TRIGO BLANDO.	T407.			20171611	659,63
TRIGO DURO.	B113.	20190274			659,63
TRIGO DURO.	GUADALMEX.	20190273			659,63
TRIGO DURO.	GLADUR.	20190272			659,63
TRIGO DURO.	RD17423.	20190256			659,63
TRIGO DURO.	RD17412.	20190255			659,63
TRIGO DURO.	RD15432.	20190254			659,63
TRIGO DURO.	LGDE15-1151-B.	20190243			659,63
TRIGO DURO.	LGDE16-0033.	20190242			659,63

Especie	Variedad	NRVC	NRVP	OCVV	Coste tasa (€)
TRIGO DURO.	FDN16DW0758.	20190235			659,63
TRIGO DURO.	DON FERNANDO.	20190210			659,63
TRIGO DURO.	RD15433.	20180223			659,63
TRIGO DURO.	DON CRISTOBAL.	20180211	20195503		659,63
TRIGO DURO.	FDN15DW0872.	20180206			659,63
TRIGO DURO.	LGDE16-0120-B.	20180198			659,63
TRITICALE.	AZUAGUEÑO.	20190288			659,63
TRITICALE.	OLIVENTINO.	20190287			659,63
TRITICALE.	LD 61.30.	20190222	20195511		659,63
TRITICALE.	AIROSO.	20190213			659,63
TRITICALE.	FDT 13T023.			20190280	659,63
TRITICALE.	RT16102.	20180271			659,63
TRITICALE.	RT15145.	20180270			659,63
TRITICALE.	RT14049.	20180269			659,63
TRITICALE.	RUMBOSO.	20180210	20195505		659,63
TRITICALE.	TS07054-011.	20180200			659,63
TRITICALE.	RGT COPLAC.			20201195	659,63
YEROS.	SEP 103.	20190227			549,71
YEROS.	HENARES.	20180185			549,71
Total.					570.279,14